

MINUTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN



Contrato de prestación de servicios Profesionales No.	1001.84.	Fecha:	
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE YOPAL		
Nit:	891.855.017-7		
Contratista:	OSCAR JAVIER PEÑA ARCHILA		
Identificación:	C.C.1049604569 de Tunja		
Razón social:	N/A		
Nit:	1049604569-0		
<p>LUIS EDUARDO CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 9.533,034 expedida en Sogamoso, en su calidad de Alcalde Municipal elegido según credencial E-27 expedida el 4 de Noviembre de 2019 cargo para el cual tomó posesión el día [01 enero 2020], según consta acta N° 001 de 2019 del [01 enero 2020], en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, artículo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT [891.855.017-7], quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, [OSCAR JAVIER PEÑA ARCHILA] identificado con [cédula de ciudadanía] [1049604569 de Tunja] [actuando en su propio nombre] con NIT [1049604569-0], quien se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:</p>			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	REALIZAR CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE SACRIFICIO DE GANADO MAYOR Y MENOR EN LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL		
2) Plazo:	SIETE (7) MESES		
3) Actividades a realizar	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercer control de las actividades de sacrificio y faenado de ganado bovino y porcino, a fin que se desarrolle con normalidad. 2. Verificar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad industrial de los operarios. 3. Verificar el cumplimiento de los procedimientos en la verificación y cumplimiento de los procedimientos de los manuales operativos establecidos por el establecimiento. 4. Verificar el diligenciamiento de los formatos de trazabilidad y control establecidos para el ingreso y sacrificio de los animales en la Planta, por los entes competentes. 5. Informar al supervisor inmediato los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos que se requieran para la correcta operación de la Planta de Beneficio Animal. 6. Estar al tanto de las necesidades del servicio en las demás actividades establecidas en la línea de producción de la Planta de Beneficio Animal del municipio de Yopal, conforme a los requerimientos hechos por el Supervisor del contrato. 7. Informarse del cumplimiento de las actividades generales de aseo y ornato que se realizan periódicamente en las instalaciones de la Planta de Beneficio Animal del municipio de Yopal y estructurar medidas correctivas en caso de ser necesario. 8. Actuar como enlace entre la Planta de Beneficio y el INVIMA cuando sea requerido. 9. Generar informes de la aplicación del software contable de los ingresos 		

MINUTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN



	<p>generados por los servicios Planta de Beneficio Animal.</p> <p>10. Efectuar el consolidado de los impuestos de degüello y fomento, generados por el sacrificio de ganado menor y mayor.</p> <p>11. Realizar control diario los dineros consignados por concepto de sacrificio bovino y porcino.</p>
4) Obligaciones:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el estudio previo. 2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 3. El contratista es responsable de la organización de los documentos que se produzcan en la dependencia donde se desarrolla el objeto del contrato, por tanto la entidad suministrará las tablas de retención documental para ser aplicadas en su totalidad, de lo cual deberá dar cuenta de su gestión al supervisor del contrato, previa liquidación del contrato deberá entregar el archivo de gestión debidamente organizado de conformidad con la tabla de retención documental de la Alcaldía de Yopal. 4. El contratista debe cumplir con las Políticas de Seguridad de la información, los roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información SGSI de acuerdo al documento de Alcance, Roles y Responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información Cód. AP6-D41. 5. El contratista se obliga a cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo que implemente el contratante. 6. Las demás que se consideren necesarias de acuerdo al objeto contractual.
4) Valor:	<p>El valor del contrato es la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$29.400.000)</p>
5) Forma de pago:	<p>EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: El Municipio de Yopal, cancelará el valor del contrato de prestación de servicios. Así: La primera (1) acta parcial por el valor de los días ejecutados en el mes en que se inició la ejecución del contrato y previa presentación de informe de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social, y las siguientes actas parciales por el valor mensual del servicio ejecutado y el acta final de ejecución, por el valor de los días ejecutados en el último mes, pagos que se realizarán previa presentación de informe de actividades y soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social.</p> <p>El cálculo del valor día será el resultante del valor total del contrato dividido por el plazo final en días.</p> <p>Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaria de Hacienda. PARÁGRAFO 1: Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes al mes ejecutado, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento</p>

MINUTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN



	correspondiente por parte de supervisor. PARAGRAFO 2.- Para el acta de liquidación deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. PARAGRAFO 3.- De conformidad con el Acuerdo No. 001 de 2019, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago.
6) Cláusulas excepcionales:	El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993.
7) Causales de Terminación:	<p>El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por mutuo consentimiento de las partes. 2. Por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non adempti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); 3. Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem).
8) Multas:	<p>En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el Municipio podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.</p> <p>EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a EL CONTRATISTA de la obligación de terminar sus obligaciones ni las de responsabilidades que emanan del contrato</p>

MINUTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN



9) Cláusula penal:	<p>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar AL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.</p> <p>Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.</p>
10) Documentos integrantes del contrato:	<p>Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estudio previo 1154 e Invitación a presentar propuesta. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1200.170.2020.0788 DE 5/21/2020 3. Todo documento expedido en la etapa contractual y poscontractual.
11) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	<p>El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes.</p> <p>El presente contrato requiere para su ejecución:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Registro presupuestal, b) Presentación de pólizas por parte del contratista y aprobación de las mismas por parte del municipio, c) Acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. d) Acreditar la certificación del examen médico pre ocupacional que trata el artículo 18 del decreto 723 de 2013, y e) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. <p>Los requisitos de que tratan los literales b, c, d, y e., deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.</p> <p>El supervisor tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución.</p>
12) Declaraciones:	<p>Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.</p>
13) Notificaciones:	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Municipio, en la diagonal 15 No. 15-21 o al correo electrónico geproductivos@yopal-casanare.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico javiermv86@hotmail.com.</p>

MINUTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN



14) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de [Secretario de Despacho - Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo] o a quien designe el Alcalde Municipal.
Elaboró: ESPERANZA RIOS JIMENEZ - Profesional Universitario Grado 2 Código 219	
Revisó Minuta: EDISON JIMMY BARRERA CABRERA – Secretario de Despacho Secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo.	
Aprobó Minuta: LUIS EDUARDO CASTRO - Alcalde	